

CONTRATO EVENTUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Que celebra por una parte el Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., representado por el **Arq. Marco Polo Padrón Ordaz**, en su carácter de **Director General**; y por la otra parte **Florencio Reyes Ortiz**, y a quien en lo sucesivo se le denominara **el Profesionista** el cual se sujetan al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL "ORGANISMO":

1.- Que está legalmente constituido y tiene facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 92 fracción I, 100 fracción I, IX, XVII, XXVIII de la Ley de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y disposición de Aguas Residuales para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, tiene el carácter de órgano Administrativo Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., con las atribuciones establecidas en su reglamento interior, salvo aquellas que por disposiciones legales o reglamentarias se le atribuyan expresamente al Municipio de Rioverde, S.L.P., de conformidad y con fundamento en su decreto de creación, la Ley de Aguas para el Estado y su reglamento interior, publicados en el periódico oficial del estado el 01 de junio de 1998, el día 12 de enero del 2006 y el 15 de enero del 2004 respectivamente.

2.- Que las facultades devienen de lo establecido por la Ley de Aguas para el Estado, de conformidad con los preceptos contenidos en sus artículos 92 fracción I, 100 fracción I, IX, XXVIII; 46 fracción I, VIII, IX del Reglamento Interior del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

3.- Que el Director General, acredita su personalidad mediante la protocolización del acta de Sesión Extraordinaria de la Junta de gobierno del organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., de fecha 15 de octubre del 2012, en donde se designa al **ARQ. MARCO POLO PADRÓN ORDAZ** como Director del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento Rioverde, S.L.P., la cual quedo asentada en el instrumento número quince mil seiscientos doce del libro número doscientos siete de la Notaria Pública número cuatro, del Tercer Distrito Judicial del Estado.

4.- Que tiene su domicilio fiscal en calle Centenario número 226, colonia centro, Código postal 79610, Rioverde, S.L.P., con Registro Federal de Contribuyentes **OOP-980602-5K2**.

II.- DECLARA "EL PROFESIONISTA":

1.- Ser profesionista en el área del Ingeniería Química, título legalmente expedido por la dirección general de profesiones, con **cedula profesional número 7406993**, y tiene la



capacidad y los conocimientos necesarios en análisis químicos que requiere "EL ORGANISMO" para la celebración del presente contrato, y manifiesta tener su domicilio fiscal en calle Ignacio Allende No.127, Barrio Segundo del Refugio, Cd. Fernández, S.L.P., asimismo anexa copia de su credencial de elector folio número **ELIMINADO**

2.- Estar al corriente de sus declaraciones fiscales, y contar con la debida inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes por lo que su Registro es **REOF870322TY6**,

Las partes luego de realizar las pláticas previas necesarias, se obligan a celebrar el presente contrato de prestaciones de servicios profesionales y el cual se registrá al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

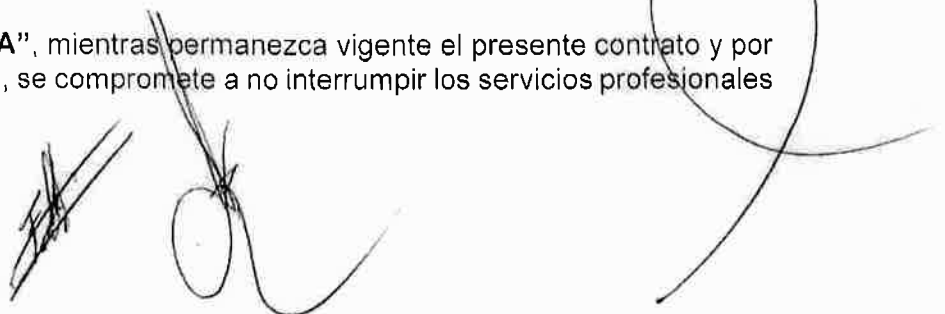
PRIMERA.- Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad para suscribir el presente instrumento no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno.

SEGUNDA.- Este contrato de trabajo es eventual y por tiempo determinado, con una duración de **180 días naturales**, en virtud del trabajo extraordinario que se está llevando a cabo por el PATRON consiste en: **Coordinar acciones encaminadas al cumplimiento del plan de acción derivado de la auditoría ambiental, practicada a la cabecera municipal de Rioverde en el manejo integral del agua.** Por lo que se requiere temporalmente los servicios del **PROFESIONISTA**, para que de acuerdo con el programa establecido de trabajo, desempeñe las acciones mencionadas, toda vez que se dé cumplimiento del trabajo extraordinario señalado, queda así mismo terminado el contrato conforme a los artículos 35, 37 y 53 fracción III de la Ley Federal del trabajo, debido a la naturaleza transitoria de la actividad contratada.

TERCERA- EI PROFESIONISTA se compromete a prestar sus servicios en forma semipresencial al **PATRON** o a quien en sus derechos represente consistentes en: Coordinar acciones encaminadas al cumplimiento del plan de acción derivado de la auditoría ambiental, practicada a la cabecera municipal de Rioverde en el manejo integral del agua, monitoreo y supervisión del buen funcionamiento de la Planta Tratadora de Aguas Residuales debiendo desempeñar en el Organismo ó en aquellos que le sean ordenados por el patrón.

CUARTA.-"EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar el servicio convenido, poniendo todos sus conocimientos profesionales y recursos técnicos para su desempeño, inclusive si hubiera urgencia, en cualquier hora y lugar que sean requeridos, en caso de negligencia, impericia o dolo perderá el derecho al cobro del Sueldo Asimilable.

QUINTA. "EL PROFESIONISTA", mientras permanezca vigente el presente contrato y por naturaleza del objeto del mismo, se compromete a no interrumpir los servicios profesionales para los cuales se ha obligado.



SEXTA. "EL PROFESIONISTA" se obliga informar a **"EL ORGANISMO"**, del estado que guarde su labor cuantas veces sea requerida para ello, así como rendir un informe general al término del contrato

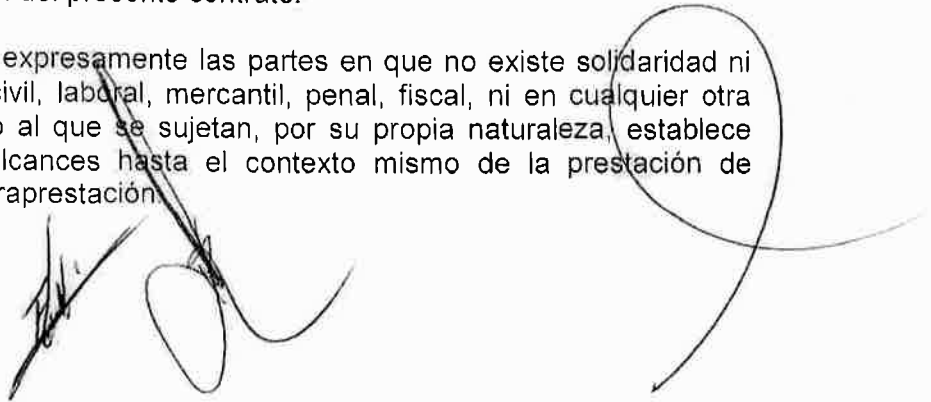
SEPTIMA. "EL ORGANISMO" pagara a **"EL PROFESIONISTA"**, por los servicios contratados, cuando le sean presentados el Sueldo Asimilable de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, y la Ley del Impuesto Sobre la Renta; a la entrega de cada una de las cantidades pactadas, **"EL ORGANISMO"** le retendrá los impuestos que sean procedentes conforme a la legislación aplicable y vigente. Los pagos se harán por mensualidad vencida. Las partes de común acuerdo convienen de que en caso de la cantidad pactada como Sueldo Asimilable sufra alguna modificación, deberá hacerse constar en documento aparte, por escrito y firmado por ambas partes, anexándose al presente instrumento como parte integrante del mismo.

OCTAVA. Ambas partes acuerdan que por los servicios profesionales que prestara **"EL PROFESIONISTA"** se le pagara únicamente la cantidad de **\$ 10,500.00 (Diez Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.)**, la cual ya incluye el ISR Retención asimilables a salarios por la prestación de servicios objeto del presente contrato, mismos que se pagaran mensualmente.

NOVENA. - Se establece que bajo ningún concepto podrán ser considerados trabajadores de **"EL ORGANISMO"** las personas que **"EL PROFESIONISTA"**, ocupe para la ejecución del presente contrato, asumiendo **"EL PROFESIONISTA"**, todas las responsabilidades inherentes, tanto frente a sus trabajadores como frente a terceros, a los que enunciativamente se mencionan; a las autoridades del trabajo, fiscales, del IMSS, del INFONAVIT, sindicatos, sociedades autorales, etc. liberando desde ahora a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad presente o futura por estos conceptos, por consiguiente, **"EL PROFESIONISTA"**, se obliga a sacar a **"EL ORGANISMO"** en paz y a salvo de cualquier reclamación que hubiere por parte de los empleados o personas contratadas por **"EL PROFESIONISTA"**, con motivo del presente contrato, exonerando a la misma de cualquier demanda, reclamación o juicio que pudiera presentarse durante la vigencia o con posterioridad a la vigencia del presente contrato y que tenga relación con el presente, así mismo **"EL PROFESIONISTA"**, expresamente acepta que en su carácter de empresa independiente y establecida cuenta con los elementos propios, técnicos y humanos por lo que no existe dependencia económica ni relación laboral alguna con **EL ORGANISMO**, por consiguiente **"EL ORGANISMO"** no se encuentra dentro de los preceptos jurídicos de los artículos 8°, 15° y 20° de la Ley Federal del Trabajo; y en los términos del artículo 13° del mismo ordenamiento. **"EL PROFESIONISTA"** acepta que para el caso de que surgiera alguna reclamación esta será bajo su más estricta responsabilidad.

DECIMA. "EL PROFESIONISTA", se obliga a cumplir y a obedecer las medidas de seguridad implementadas por **"EL ORGANISMO"**. El incumplimiento de esta cláusula, será motivo suficiente para la rescisión del presente contrato.

DECIMA PRIMERA. Convienen expresamente las partes en que no existe solidaridad ni corresponsabilidad en materia civil, laboral, mercantil, penal, fiscal, ni en cualquier otra índole, toda vez que el contrato al que se sujetan, por su propia naturaleza, establece independencia, limitando sus alcances hasta el contexto mismo de la prestación de servicios profesionales y su contraprestación.



Leído que fue por ambas partes contratantes el presente documento se elabora por duplicado, quedando un ejemplo en poder del **PATRON** y otro en poder del **PROFESIONISTA**, una vez que les ha sido ampliamente explicado y bien impuesto de las obligaciones que contraen, lo firman en la Ciudad de Rioverde, S.L.P., a los 01 días del mes de Abril del 2017.

POR EL ORGANISMO


Arq. Marco Polo Padrón Ordaz
Director General

POR EL PROFESIONISTA


I.Q. Florencio Reyes Ortiz

TESTIGO


C.P. y M.A. María Natividad Camacho Martínez
Gerente Administrativo